

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE**

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y

**CONSIDERANDO**

Que como resultado del informe de resultados de la Auditoría de Desempeño con enfoque a Resultados practicada por la auditoría superior del estado (ASEG), del Programa K005 "Logística para los negocios" referente al Q0740 "Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo" y en específico a la **Recomendación número 10**. "Para que la SDES elabore un estudio estratégico o proyecto en el que se identifiquen y justifiquen necesidades de construcción de nueva oferta de naves industriales e incentive de manera efectiva la atracción de inversiones privada mediante proyectos productivos".

Es por ello que, en base a dichas recomendaciones, esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable considera necesario precisar y realizar las acciones necesarias en donde se señale la necesidad de precisar un estudio que muestre precondiciones favorables, tales como mano de obra, conexión carretera, etc.

En ese orden de ideas, se consideró importante el modificar las Reglas de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740 para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de ejecutar los programas diseñados e impulsados como política pública, y acorde a las disposiciones legales en cita, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo Único.** Se modifica a manera de Adición, la fracción IV del Artículo 21 de Reglas de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740 para el Ejercicio Fiscal 2019, Publicadas de en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 261, Decima Cuarta Parte, de fecha 31 de Diciembre de 2018

**Reglas de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740 para el Ejercicio Fiscal 2019**

**Sección III****Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE***Criterios de aplicación*

**Artículo 21.-** En la modalidad de...

- I. Disponibilidad de terreno...
- II. Presupuesto de SDES...
- III. Donación de terreno...

- IV. Estudio de Factibilidad que demuestre la viabilidad técnica, de servicios y disponibilidad de mano de obra.

**Transitorios**

**Vigencia**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740 para el Ejercicio Fiscal 2019, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Todo lo previsto en las Reglas de Operación del Proyecto para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740 para el Ejercicio Fiscal 2019, Publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 261, Decima Cuarta Parte, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que no hayan sufrido modificación con el presente acuerdo siguen vigentes

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 7 siete días del mes de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga  
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



Lic. Joel Froylan Salas Navarro  
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; artículos 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y los Municipios de Guanajuato, 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracción VI, 6 fracción VII, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater, 31 Quinquies, 31 Sexies y 31 Septies del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

### Considerandos

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea como objetivo "consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado" a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Asimismo en el objetivo 4.1.2, contempla la consolidación de una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción, por lo que en la estrategia 4.1.2.4 se tiene considerada la implementación de capacitación permanente en temas de transparencia, ética, gobierno abierto y rendición de cuentas a todo el personal de la función pública.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024 establece la línea estratégica 6.1 Consolidación del Buen Gobierno en materia de transparencia y rendición de cuentas, siendo estos, dos componentes esenciales para un gobierno democrático, por lo que se establece el compromiso de implementar los Órganos Internos de Control faltantes en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Mediante Decreto Legislativo número 109, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 143, Quinta parte, el 6 de septiembre de 2016, el Congreso del Estado, reformó diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y expidió las leyes reglamentarias consistentes en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato así como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato a fin de normar los principios de actuación de los servidores públicos, establecer las sanciones por la comisión de faltas administrativas graves y no graves además de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas. Creando con ello, las bases para que todas las dependencias y entidades de la administración pública establezcan sus Órganos Internos de Control.

En concordancia con lo anterior, mediante Decreto Gubernativo número 229, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 131, Segunda Parte, de fecha 02 de julio de 2018 se publicaron reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural para adicionar el capítulo Octavo con las facultades del Órgano Interno de Control; y el 29 de mayo de 2019, fue designado por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, el personal que fungirá como Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural con efectos a partir del 3 de junio de 2019.

Por lo anterior, resulta necesario reformar las Reglas de Operación de los Programas dispuestos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a fin de sustentar la participación del Órgano Interno de Control con derecho a voz, en las sesiones que celebren los Comités de los Programas dispuestos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural así como incorporar a la Dirección General de Planeación y Sistemas como integrante de estos Comités, en el lugar que venía ocupando la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas, a fin de dar continuidad a los acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo